FORMATO Nº 11

ACTA DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ELECTRONICAS: OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

1	NÚMERO DE ACTA	LICITACION PUBLICA Nº 006-2024-CS/MPT - PRIMERA CONVOCATORIA

2 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

En la Oficina de Logistica de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, a los 27 dias del mes de noviembre del año 2024, a la 10:30 horas, se reunieron los miembros del comite de selección designados mediante **Resolución de Gerencia Municipal Nº 114 -2024-MPT/GM** ,encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la **LICITACION PUBLICA Nº 006-2024-CS/MPT-1,** cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS AVENIDAS MIRADOR, TÚPAC AMARU, CARRETERA CENTRAL Y LOS JIRONES EDGAR CÓRDOVA, CERRO SAN COSME, JAIME ALCÁNTARA, 28 DE JULIO, SAN ISIDRO, MIGUEL GRAU DEL CENTRO POBLADO DE RANRA, DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCAVELICA" - CUI: 2328990,** a fin de efectuar la **APERTURA DE LAS OFERTAS ELECTRONICAS Y OTORGAR LA BUENA PRO,** a las propuestas presentadas al presente procedimiento de seleccion. **NOTA: LA EVALUACION SE REALIZO EL DIA 15/11/2024 HASTA EL 27/11/2024.**

3 SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN (DE CORRESPONDER)

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado, se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	ING. CARLOS ARTURO FERNANDEZ BAQUERIZO	Titular	X	Dependencia:	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
		Suplente			
Primer Miembro	ARQ. RAFAEL MANSILLA ESPEZA	Titular	X	Dependencia:	SUB GERENCIA DE EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS
		Suplente			
Segundo Miembro	LIC. YENNY KOLANTAY ORE VILLALOBOS	Titular	X	Dependencia:	EXPERTO INDEPENDIENTE
		Suplente			

4 DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

Nº	Nombre o razón social del participante	RUC
1	EL HORIZONTE S.R.L.	20365609179
2	AMC INGENIEROS S.R.LTDA.	20443107593
3	AFINES H&A S.R.L.	20448194737
4	INATEC S.A.C.	20486136830
5	CONSTRUCTORA PAUCAR ESPINOZA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20486558742
6	MEJESA S.R.L.	20506003351
7	RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA PAFARI S.R.L.	20515430505
8	DKM E.I.R.L.	20527479704
9	YURAQYAKU J & M S.A.C.	20541462644
10	CORPORACION AGAPE C & N S.R.L.	20600021045
11	C & G FORTALEZA S.R.L.	20600160347
12	MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L.	20601059381
13	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	20601310733
14	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20603089236
15	JAY COMPANY EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20603582692

5 DETALLE DE LOS POSTORES

El dia y horario señalado en las bases, los siguientes postores presentaron sus ofertas electronicas a traves del SEACE

Nº	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Hora de presentación
1	CONSORCIO MIGUEL GRAU (YURAQYAKU J& M S.A.C. – C&G FORTALEZA S.R.L.)	14/11/2024	22:26:06

FORMATO Nº 11

ACTA DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ELECTRONICAS: OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

2	MEJESA S.R.L.	14/11/2024	19:49:04

6 Acto seguido se procede con la apertura de la oferta de los mencionados postores y con la revision de las mismas a fin de verificar la presentacion de los documentos de presentacion obligatoria para su admision:

DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

De Acuerdo con la revision efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicara los factores de evaluacion:

Nº	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
1	.....	.....

7 **DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACION**

De acuerdo con la revision efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procede con su evaluacion:

N°	Nombre o razón social del postor	RUC		
1	CONSORCIO MIGUEL GRAU (YURAQYAKU J& M S.A.C. – C&G FORTALEZA S.R.L.)	.....		
2	MEJESA S.R.L.	20506003351		

EVALUACION DE LA OFERTA (el detalle de la evaluacion se adjunta en el ANEXO A-2)

8

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 1	CONSORCIO MIGUEL GRAU (YURAQYAKU J& M S.A.C. – C&G FORTALEZA S.R.L.)		
	FACTORES DE EVALUACION		PUNTAJES
8.1	A. PRECIO	Monto Ofertado S/ 7,865,373.23	85.88 puntos
	B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	Cumple	03 puntos
	D. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA	Cumple	02 puntos
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		90.88 puntos

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 2	MEJESA S.R.L.		
	FACTORES DE EVALUACION		PUNTAJES
8.2	A. PRECIO	Monto Ofertado S/ 7,110,102.86	95 puntos
	B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	Cumple	03 puntos
	D. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA	Cumple	02 puntos
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		100 puntos

9 **RESULTADOS DE LA EVALUACION**

de acuerdo a la evaluacion de la oferta realizada, el siguiente postor obtiene el siguiente puntaje y se determina el orden de prelacion:

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
1	MEJESA S.R.L.	100	1°
2	CONSORCIO MIGUEL GRAU (YURAQYAKU J& M S.A.C. – C&G FORTALEZA S.R.L.)	90.88	2°

10 **REQUISITOS DE CALIFICACION (el detalle de la calificacion se adjunta en el ANEXO A-3)**

Acto seguido se procede a verificar los requisitos de calificacion especificados en las bases a fin de determinar que la oferta cuente con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato de ACUERDO AL ORDEN DE PRELACION, siendo el resultado el siguiente:

[illegible]	[illegible]	REQUISITOS DE CALIFICACION	CONDICION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COMITE DE SELECCIÓN DE PRESIDENTE TAYACAJA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COMITE DE SELECCIÓN DE MIEMBRO TAYACAJA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COMITE DE SELECCIÓN DE MIEMBRO TAYACAJA

FORMATO Nº 11

ACTA DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ELECTRONICAS: OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

ORDEN DE PRELACION	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	DE LA OEFRTA
1°	CONSORCIO MIGUEL GRAU (YURAQYAKU J& M S.A.C. – C&G FORTALEZA S.R.L.)	SE ACREDITA EN LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO			CUMPLE	CALIFICA
2°	MEJESA S.R.L.	SE ACREDITA EN LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO			NO CUMPLE	NO CALIFICA

11 RESULTADOS DE LA CALIFICACION

El postor CONSORCIO MIGUEL GRAU (YURAQYAKU J& M S.A.C. – C&G FORTALEZA S.R.L.), cumple con los requisitos de calificacion para el otorgamiento de la Buena Pro.

El detalle de los resultados y motivos del postor que no cumple con los requisitos de calificacion se detallan en el ANEXO A-3, que forma parte adjunta de la presente Acta.

ACUERDO ADOPTADO

12 Finalmente siendo las 11:00 horas del mismo dia, mes y año, los integrantes del Comité de Selección, por Unanimidad, dan por aprobados los resultados de la evaluacion y calificacion de las ofertas y de acuerdo con el analisis efectuado otorgan la BUENA PRO, a la empresa **CONSORCIO MIGUEL GRAU (YURAQYAKU J& M S.A.C. – C&G FORTALEZA S.R.L.)**, por el monto de **S/. 7'865,373.23 (Siete Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Setenta y Tres con 23/100 soles)**. Asimismo, se recomienda en cumplimiento al numeral 43.6 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y del numeral 1.16 del articulo IV del título preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, que los encargados mediante delegacion de funciones, realicen la fiscalizacion posterior de los documentos del postor ganador de la Buena Pro.

13

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
Comité de Selección
ING. CARLOS ARTURO FERNANDEZ BIQUERIZO
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
Comité de Selección
ARQ. RAFAEL MANDILLA ESPEZA
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
Comité de Selección
ING. JOHN KOLANTAY ORE VILLALOBOS
SEGUNDO MIEMBRO

EVALUACION A PROPUESTAS

LICITACION PUBLICA Nº 006-2024-CS/MPT - PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS AVENIDAS MIRADOR, TÚPAC AMARU, CARRETERA CENTRAL Y LOS JIRONES EDGAR CÓRDOVA, CERRO SAN COSME, JAIME ALCÁNTARA, 28 DE JULIO, SAN ISIDRO, MIGUEL GRAU DEL CENTRO POBLADO DE RANRA, DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCAVELICA" - CUI: 2328990.

DETALLE DE RESULTADOS DE LA ADMISION DE OFERTAS

ANEXO A-1

1.-POSTOR: MEJESA S.R.L. con RUC N° (20506003351), DE LA REVISIÓN EFECTUADA A LA OFERTA:

2.1.1.1. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA	
a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo Nº 1).**	**CUMPLE**
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	**CUMPLE**
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo Nº 2).**	**CUMPLE**
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo Nº 3).**	**CUMPLE**
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo Nº 4).**	**CUMPLE**
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo Nº 5).**	**CUMPLE**
g) El precio de la oferta en SOLES **(Anexo Nº 6).**	**CUMPLE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COMITE DE SELECCIÓN DE PRESIDENTE TAYACAJA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COMITE DE SELECCIÓN DE MIEMBRO TAYACAJA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COMITE DE SELECCIÓN DE MIEMBRO TAYACAJA

2.-POSTOR: CONSORCIO MIGUEL GRAU (YURAQYAKU J& M S.A.C. – C&G FORTALEZA S.R.L.), DE LA REVISIÓN EFECTUADA A LA OFERTA:

2.1.1.1. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA	
a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo Nº 1).**	**CUMPLE**
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	**CUMPLE**
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo Nº 2).**	**CUMPLE**
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo Nº 3).**	**CUMPLE**
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo Nº 4).**	**CUMPLE**
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo Nº 5).**	**CUMPLE**
g) El precio de la oferta en **SOLES** **(Anexo Nº 6).**	**CUMPLE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COMITE DE SELECCIÓN DE PRESIDENTE TAYACAJA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COMITE DE SELECCIÓN DE MIEMBRO TAYACAJA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COMITE DE SELECCIÓN DE MIEMBRO TAYACAJA

ANEXO A-2

DETALLE DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACION DE OFERTAS

1.-POSTOR: MEJESA S.R.L. con RUC N° (20506003351), DE LA REVISIÓN EFECTUADA A LA OFERTA:

FACTOR A. PRECIO

El postor oferto el monto de S/. 7,110,102.86 otorgándosele **95 puntos** según la fórmula de asignación de puntaje.

FACTOR B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL

Presento Certificado ISO, otorgándosele **03 puntos**.

FACTOR D. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA

Presento Certificado ISO 37001 Gestión anti soborno, otorgándosele **02 puntos.**

TOTAL, PUNTAJE ASIGNADO: 100 PUNTOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COMITE DE SELECCIÓN DE PRESIDENTE TAYACAJA

2.-POSTOR: CONSORCIO MIGUEL GRAU (YURAQYAKU J& M S.A.C. – C&G FORTALEZA S.R.L.), DE LA REVISIÓN EFECTUADA A LA OFERTA:

FACTOR A. PRECIO

El postor oferto el monto de S/. 7,865,373.23 otorgándosele **85.88 puntos** según la fórmula de asignación de puntaje.

FACTOR B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL

Presento Certificado ISO, otorgándosele **03 puntos**.

FACTOR D. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA

Presento Certificado ISO 37001 Gestión anti soborno, otorgándosele **02 puntos.**

TOTAL, PUNTAJE ASIGNADO: 90.88 PUNTOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COMITE DE SELECCIÓN DE MIEMBRO TAYACAJA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COMITE DE SELECCIÓN DE MIEMBRO TAYACAJA

ANEXO A-3

DETALLE DE RESULTADOS DE LA CALIFICACION DE OFERTAS

1.-POSTOR: MEJESA S.R.L. con RUC N° (20506003351), DE LA REVISIÓN EFECTUADA A LA OFERTA:

OBSERVACION 1

De lo visualizado en el folio 00039, de la presentación en el **Contrato N° 013-2015-SGL-GAFyP-MDPP**, para la ejecucion de la obra: **Mejoramiento de las calles con pavimento en la asociacion de propietarios naranjito, distrito de Puente Piedra-Lima"**, suscrito con la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA,** por el monto de S/. 1,215,345.13se señala al Sr. JOSE JESUS ESCRIBA SULCA como representante del CONSORCIO M&M, con DNI N° 08583742, tal como se puede visualizar en el siguiente pantallazo:

ASOCIACION DE PROPIETARIOS NARANJITO, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA LIMA - LIMA"

Conste por el presente documento, el Contrato de ejecución de obra "**MEJORAMIENTO DE CALLES CON PAVIMENTO EN LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS NARANJITO, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA LIMA - LIMA**", que celebra de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC Nº 20131366702, con domicilio legal en Calle 9 de Junio Nº 100, Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Gerente Municipal, el **SR. ANGEL GUSTAVO SANTA MARIA PEREZ** identificado con **DNI 15860669**, quien actúa conforme a las facultades conferidas en el literal m) del Artículo 11, Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, aprobado mediante Ordenanza N° 203-MDPP, de fecha 26 de julio del 2012, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte el **CONSORCIO M & M** representado por el Sr. JOSE JESUS ESCRIBA SULCA, identificado con DNI Nº 08583742, con domicilio para efectos de notificacion en Mz. N, Lote 11 – Urb. San Roque – Distrito de Los Olivos – Lima – Perú; conformado por las Empresas: 1.- **MEJESA SRL**, con RUC 20506003351 con domicilio legal en MZA.

Ahora en el Contrato de Consorcio, folio 00051, señalan al Sr. JESÚS JOSÉ ESCRIBA SULCA con DNI N° 08583742, en calidad de representante de la empresa MEJESA S.R.L., coincidentemente con el mismo número de DNI, pero con distintos nombres, tal como se puede visualizar en el siguiente pantallazo:

LA EMPRESA **MEJESA S.R.L.**, CON RUC 20506003351, INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N°11469933, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, OFICINA LIMA CON DOMICILIO LEGAL EN MZA N LOTE 11 URB. SAN ROQUE DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. REPRESENTADO POR **JESUS JOSE ESCRIBA SULCA** IDENTIFICADO CON DNI Nº 08583742.

Según la **RESOLUCION N° 1950-2019-TCE-S2**, señala qué: toda información contenida en la oferta debe ser **objetiva, clara, precisa y congruente entre sí**, y debe encontrarse conforme con lo establecido con el requerimiento de la entidad. lo contrario, por lo riesgos que genera, determinara que sea desestimada, más aun considerando que

no es función del comité de selección **interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones**, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, … Asimismo, la **RESOLUCION N° 312-2016-TCE-S4**, en la cual precisa qué, de presentarse una oferta ambigua, imprecisa o contradictoria que imposibilite al comité determinar de forma certera el real alcance de la misma.

Por lo descrito anteriormente, este comité de selección por unanimidad considera **no tomar en cuenta el mencionado contrato u experiencia.**

OBSERVACION 2

Según **Contrato N° 0046-2015-MDSJL**, de ejecucion de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS PRINCIPALES VÍAS, EN EL AH PEDRO ZAZZALI P. AH ANTONIO RAYMONDY, AF 16 DE DICIEMBRE, AH LOMAS DE CASABLANCA, AH CHAVIN DE HUANTAR, AF 14 DE SETIEMBRE, COMUNA 15, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO-LIMA-LIMA"**, suscrito con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, por el monto de S/. 2,762,336.55, para acreditar la experiencia requerida, se advierte que en el folio 00058, en la CLAÚSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL, el contrato asciende a la suma de S/. 2,762,336.55, tal como se puede visualizar en el siguiente pantallazo:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COMITE DE SELECCION DE PRESIDENTE TAYACAJA

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/. 2'762,336.55 (Dos Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Treinta y Seis con 55/100 Nuevos Soles)**, incluido el IGV, por el siguiente concepto:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COMITE DE SELECCION DE MIEMBRO TAYACAJA

CONCEPTO	COSTO TOTAL
EJECUCION DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS PRINCIPALES VÍAS, EN EL AH PEDRO ZAZZALI P. AH ANTONIO RAYMONDY, AF 16 DE DICIEMBRE, AH LOMAS DE CASABLANCA, AH CHAVÍN DE HUÁNTAR, AF 14 DE SETIEMBRE, COMUNA 15, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – LIMA – LIMA", SNIP N° 179691".	S/. 2'762,336.55
TOTAL	**S/. 2'762,336.55**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COMITE DE SELECCION DE MIEMBRO TAYACAJA

Así mismo, en el ACTA DE RECEPCION DE OBRA, de folio N° 00063, podemos evidenciar que el monto del contrato con IGV asciende a la suma de 2,762,336.56; presentando una diferencia entre el monto del Contrato y el monto que figura en el Acta de recepción de obra, tal como se puede visualizar en el siguiente pantallazo:

Proceso	: LICITACIÓN PÚBLICA N° 0013 - 2015 - CE/ MDSJL – 1°ERA CONVOCATORIA
Contrato de obra	: 0046 – 2015 – MDSJL
Modalidad	: SUMA ALZADA
Presupuesto base, con IGV	: S/. 2'762,336.56
Presupuesto base, sin IGV	: S/. 2'340,963.18
Monto del contrato, con IGV	: S/. 2'762,336.56
Monto del contrato, sin IGV	: S/. 2'340,963.18
Plazo de ejecución	: 120 DÍAS CALENDARIOS

Según la **RESOLUCION N° 1950-2019-TCE-S2**, señala qué: toda información contenida en la oferta debe ser **objetiva, clara, precisa y congruente entre sí**, y debe encontrarse conforme con lo establecido con el requerimiento de la entidad. lo contrario, por lo riesgos que genera, determinara que sea desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección **interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones**, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, … Asimismo, la **RESOLUCION N° 312-2016-TCE-S4**, en la cual precisa qué, de presentarse una oferta ambigua, imprecisa o contradictoria que imposibilite al comité determinar de forma certera el real alcance de la misma.

Por lo descrito anteriormente, este comité de selección por unanimidad considera **no tomar en cuenta el mencionado contrato u experiencia.**

OBSERVACION 3

Según **Contrato N°138-2014,** de ejecucion de la obra: **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LAS CALLES DE LAS SUBZONAS 9ª Y 9B, DISTRITO DE MIRAFLORES-LIMA-LIMA, 1RA ETAPA"**, suscrito con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, por el monto de S/. 2,572,092.74, para acreditar la experiencia requerida, se advierte que en el folio 00073, en la CLAÚSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL, el contrato asciende a la suma de S/. 2,572,092.74, tal como se puede visualizar en el siguiente pantallazo:

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
El monto total del presente contrato asciende a S/. 2'572,092.74 (Dos millones quinientos setenta y dos mil noventa y dos con 74/100 nuevos soles), que incluye IGV.

MEJESA S.R.L.

Así mismo, en el **ACTA DE RECEPCION DE OBRA**, de folio N° 00078, no se puede evidenciar el monto final de la ejecución de obra.

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

Obra	: "Rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura vial de las calles de las subzonas 9A y 9B, Distrito de Miraflores- I Etapa"".
Contratista	: Consorcio Energía
Presupuesto contractual	: S/. 2'572,092.74 Nuevos soles incluido IGV
Plazo de ejecución contrato	: Noventa (90) días calendarios
Firma del contrato	: 11 de Noviembre del 2014
Fecha de entrega de terreno	: 05 de Enero del 2015
Inicio de plazo	: 06 de Enero del 2015
Fecha de término	: 13 de Junio del 2015
1era ampliación de plazo	: 23 días
2da ampliación de plazo	: 15 días
4ta ampliación de plazo	: 08 días
5ta ampliación de plazo	: 12 días
6ta ampliación de plazo	: 11 días
Plazo total	: 159 días
Residente de obra	: Ing. Albino Bendezú Bendezú
Inspector de obra	: Ing. Diana Ynés Cárdenas Raymondi

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COMITE DE SELECCIÓN DE PRESIDENTE TAYACAJA

Así mismo, en la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS N°49-2015-GOSP/MM,** en folio N° 0103, se **RESUELVE en el ARTÍCULO PRIMERO**, aprobar el costo final de obra que asciende a la suma de 2,351,009.82 incluído IGV, teniendo como saldo final a favor del CONTRATISTA, la suma de 378,403.64 incluido IGV.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COMITE DE SELECCIÓN DE MIEMBRO TAYACAJA

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de la Obra: Rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura vial de las calles de las subzonas 9A y 9B, Distrito de Miraflores-1era Etapa", cuyo anexo forma parte integrante de la presente Resolución, la cual en resumen establece que el costo final de la Obra asciende a Dos millones Trecientos Cincuenta y Un Mil Nueve con 82/100 Nuevos Soles (S/.2,351,009.82) incluido el IGV; teniendo como saldo final a favor del Contratista la suma de Trecientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Tres con 64/100 Nuevos Soles (S/.378,403.64), incluido el IGV.

Así mismo, en la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS N°49-2015-GOSP/MM**, se presenta una LIQUIDACIÓN DE OBRA, donde menciona que el valor del monto contratado, sin IGV asciende al monto de 2,179,739.61; cuando en realidad basandonos al **CONTRATO N°138-2014,** el valor del monto contratado sin IGV correspondería a la **suma de 2,109,116.05**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COMITE DE SELECCIÓN DE MIEMBRO TAYACAJA

A) INFORMACION GENERAL

L.P. N°	011-2014-CE/MM
OBRA	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LAS CALLES DE LAS SUBZONAS 9A Y 9B
SISTEMA DE CONTRATACION	SUMA ALZADA
CONTRATISTA	CONSORCIO ENERGIA
RESIDENTE	ING. ALBINO BENDEZU BENDEZU
INSPECTOR	ING. DIANA CARDENAS RAYMONDI
PLAZO CONTRACTUAL	90 DC
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	27.11.14
FECHA DE ENTREGA ADELANTO DIRECTO	--
FECHA DE ENTREGA ADELANTO MATERIALES	--
FECHA TERMINO CONTRACTUAL	05.04.15
FECHA DE TERMINO REAL DE LA OBRA	13.06.15
AMPLIACIONDE PLAZO N°01	23 dc
AMPLIACIONDE PLAZO N°02	15 dc
AMPLIACIONDE PLAZO N°04	08 dc
AMPLIACIONDE PLAZO N°05	12 dc
AMPLIACIONDE PLAZO N°06	11 dc
FECHA DE RECEPCION FINAL DE OBRA	30.07.15
VALOR REFERENCIAL	S/. 2,179,739.61
MONTO CONTRATADO (S/IGV)	S/. 2,179,739.61
ADICIONAL DE OBRA (S/IGV)	S/. 48,564.94
REDUCCION DE OBRA (S/IGV)	S/. 265,534.28
MAYORES GASTOS GENERALES (S/IGV)	S/. 27,902.20

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COMITE DE SELECCIÓN DE PRESIDENTE TAYACAJA

Según la **RESOLUCION N° 1950-2019-TCE-S2**, señala qué: toda información contenida en la oferta debe ser **objetiva, clara, precisa y congruente entre sí**, y debe encontrarse conforme con lo establecido con el requerimiento de la entidad. lo contrario, por lo riesgos que genera, determinara que sea desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección **interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones**, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, ... Asimismo, la **RESOLUCION N° 312-2016-TCE-S4**, en la cual precisa qué, de presentarse una oferta ambigua, imprecisa o contradictoria que imposibilite al comité determinar de forma certera el real alcance de la misma.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COMITE DE SELECCIÓN DE MIEMBRO TAYACAJA

Por lo descrito anteriormente, este comité de selección por unanimidad considera **no tomar en cuenta el mencionado contrato u experiencia.**

OBSERVACION 4

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COMITE DE SELECCIÓN DE MIEMBRO TAYACAJA

Según **LICITACIÓN PÚBLICA N°013-2015-CE/MPH-BCA**, de ejecucion de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA AVENIDA PROLONGACIÓN TUPAC AMARU DESDE LA INTERSECCIÓN CON CALLE PAMPA LOS VILLENAS HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL KM 0.00 CARRETERA A CAJAMARCA, DESVÍO A CHOTA, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC-CAJAMARCA"**, suscrito con la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA,** por el monto de S/. 3,676,168.63, el postor para acreditar la experiencia requerida, en el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**, no figura el **ADICIONAL N°2, ni el DEDUCTIVO N°01**, los cuales fueron aprobados mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°00604-**

2016-A-MPH-BCA. Así mismo en el **ACTA DE RECEPCIÓN, no figura el monto final de ejecución de la Obra.**

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

DATOS GENERALES

PROYECTO:	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA AV. PROLONGACION TUPAC AMARU DESDE LA INTERSECCION CON CALLE PAMPA LOS VILLENAS HASTA INTERSECCION CON EL KM. 0.00 CARRETERA A CAJAMARCA, DESVIO A CHOTA, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC - CAJAMARCA"
UBICACIÓN:	
DEPARTAMENTO:	CAJAMARCA
PROVINCIA:	HUALGAYOC
DISTRITO:	BAMBAMARCA
PRESUPUESTO CONTRATADO:	S/ 3'676,168.63 Soles
PRESUPUESTO BASE:	S/ 3'676,168.63 Soles
PRESUPUESTO ADICIONAL	S/ 149,755.05 (Resoluc. De Alcaldía N° 00508-2016)
SISTEMA DE CONTRATACION:	A SUMA ALZADA
PROCESO:	LIC. PUB. N° 013-2015-CE/ MPH-BCA
PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL:	150 DIAS CALENDARIOS
NOMBRE DEL ING. INSPECTOR	RAFAEL DIAZ ESTELA (30/03/2016 – 13/06/2016)
NOMBRE DEL ING. SUPERVISOR:	JORGE A. RODRIGUEZ RODRIGUEZ (14/06/2016 – 31/10/2016)
NOMBRE DEL ING. RESIDENTE:	DIONICIO INOÑAN VALDIVIESO
EMPRESA EJECUTORA:	MEJESA SRL.
REPRESENTANTE LEGAL:	JESUS JOSE ESCRIBA SULCA
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO:	29 de Marzo 2016
ENTREGA DEL ADELANTO DIRECTO:	10/03/2016 (MONTO S/. 735,233.00 INC IGV)
ENTREGA DEL ADELANTO DE MATER.:	04/04/2016 (MONTO S/. 1, 465,553.23 INC IGV)
FECHA CONTRAC. DE INICIO DE OBRA:	30/03/2016
FECHA TÉRMINO CONTRAC. DE OBRA:	26/08/2016
FECHA CONTRACTUAL DE TÉRMINO:	22 de Agosto del 2016
AMPLIACION DE PLAZO N° 01:	11 días calendarios
FECHA TERMINO CONTRACTUAL CON AMPLIACION N° 01	06 de Setiembre del 2016
AMPLIACION DE PLAZO N° 02:	27 días calendarios (Resoluc. N° 225-2016 MPH-BCA)
FECHA TERMINO CONTRACTUAL CON AMPLIACION N° 02	03 de Octubre del 2016
AMPLIACION DE PLAZO N° 03:	28 días calendarios (Resoluc. N° 227-2016 MPH-BCA)
FECHA TERMINO CONTRACTUAL CON AMPLIACION N° 03	31 de Octubre del 2016

MEJESA S.R.L.
JESUS JOSE ESCRIBA SULCA
GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COMITE DE SELECCION DE PRESIDENTE TAYACAJA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COMITE DE SELECCION DE MIEMBRO TAYACAJA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COMITE DE SELECCION DE MIEMBRO TAYACAJA

Sin embargo se evidencia que mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°00604-2016-A-MPH-BCA**, fué arobado el Adicional N°2, y el deductivo N° 01, los cuales ambos ascienden al monto de 32,815.51.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el ADICIONAL N° 02 de la obra *"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad en la Avenida Prolongación Túpac Amaru desde la intersección con Calle Pampa Los Villenas hasta la intersección con el K.m. 0.00 Carretera a Cajamarca, Desvío a Chota, Distrito de Bambamarca – Provincia de Hualgayoc – Cajamarca"*, por la cantidad de S/ 32, 815.51, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el DEDUCTIVO N° 01 de la obra *"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad en la Avenida Prolongación Túpac Amaru desde la intersección con Calle Pampa Los Villenas hasta la intersección con el K.m. 0.00 Carretera a Cajamarca, Desvío a Chota, Distrito de Bambamarca – Provincia de Hualgayoc – Cajamarca"*, por un monto de S/ 32, 815.51, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Así mismo, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO-RURAL N°100-2017-MPH/GDUYR,** se aprueba la **LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO**, por una suma que asciende a **"3,893,152.58",** dicho monto es incongruente, ya que al sumar los montos referidos en el ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA ascienden a la suma de **"3,825,923.68".**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Final del contrato de ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad en la Avenida Prolongación Túpac Amaru desde la intersección con Calle Pampa Los Villenas hasta la intersección con el Km 0.00 Carretera a Cajamarca, desvío a Chota, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca"**, de acuerdo con el Anexo N° 01 sobre Resumen de Liquidación de Obra, que forma parte integrante de la presente Resolución, por un Costo Total de **S/ 3 893 152.58 (Tres millones ochocientos noventa y tres mil ciento cincuenta y dos con 58/100 Soles)**, correspondiente al Contrato de Licitación Pública N° 013-2015-CE/MPH-BCA, de fecha 3 de marzo de 2016.

Por lo vertido y según la **RESOLUCION N° 1950-2019-TCE-S2**, señala qué: toda información contenida en la oferta debe ser **objetiva, clara, precisa y congruente entre sí**, y debe encontrarse conforme con lo establecido con el requerimiento de la entidad, lo contrario, por lo riesgos que genera, determinara que sea desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección **interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones**, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, ... Asimismo, la **RESOLUCION N° 312-2016-TCE-S4**, en la cual precisa qué, de presentarse una oferta ambigua, imprecisa o contradictoria que imposibilite al comité determinar de forma certera el real alcance de la misma.

Por lo descrito anteriormente, este comité de selección por unanimidad considera **no tomar en cuenta el mencionado contrato u experiencia.**

OBSERVACION 5

Según **Contrato N° 016-2019-GAF-MSS,** de la ejecucion de la obra: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS, VEREDAS Y ESCALERAS DEL ACCESOS AL AA.HH, RODRIGO FRANCO-SECTOR VIVA EL PERÚ-SECTOR 2, CENTRO**

POBLADO DE SANTIAGO DE SURCO-DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO-PROVINCIA DE LIMA-REGIÓN LIMA, CON CÓDIGO N°2348868", suscrito con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO, por el monto de S/. **1,299,841.31**, el cual mediante Folio N°0207 se procede a mostrar mediante captura de pantalla.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
El monto total del presente contrato asciende a S/. 1'299,841.31 (Un Millón Doscientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 31/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Así, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°020-2019-GSC-MSS**, con folio N°0228, evidencia un costo final de obra de 1,299,245.41, con un saldo a favor del contratista de 595.91; evidenciando de esta manera que realizando la suma de ambos montos nos da un valor de **1,299,841.32**; quedando clarmanete que ambos montos no guardan relación.

- COSTO FINAL DE LA OBRA: S/. 1'299,245.41 (un millón doscientos noventa y nueve mil doscientos cuarenta y cinco con 41/100 soles) incluido el I.G.V.
- SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: S/. 595.91 (quinientos noventa y cinco con 91/100 soles) incluido el I.G.V.

Por lo vertido y según la **RESOLUCION N° 1950-2019-TCE-S2**, señala qué: toda información contenida en la oferta debe ser **objetiva, clara, precisa y congruente entre sí**, y debe encontrarse conforme con lo establecido con el requerimiento de la entidad. lo contrario, por lo riesgos que genera, determinara que sea desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección **interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones**, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, ... Asimismo, la **RESOLUCION N° 312-2016-TCE-S4**, en la cual precisa qué, de presentarse una oferta ambigua, imprecisa o contradictoria que imposibilite al comité determinar de forma certera el real alcance de la misma.

Por lo descrito anteriormente, este comité de selección por unanimidad considera **no tomar en cuenta el mencionado contrato u experiencia.**

OBSERVACION 6

Según **Contrato N°57-2019-MSI,** de la ejecucion de la obra: **"CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACIÓN DE VÍAS DE ACCESO EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE LA AVENIDA SANTO TORIBIO Y LA CALLE PALMERAS DISTRITO SAN ISIDRO, CODIGO 2452857"**, suscrito con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO, por el monto de S/. **801,082.70** el cual mediante Folio N°00251 se procede a mostrar mediante captura de pantalla.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 801,082.70 (Ochocientos Un Mil Ochenta y Dos con 70/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley.

Así tenemos, que en el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**, folio N°00257, no figura el ADICIONAL N°1 (18,424.90), ni tampoco figura los MAYORES METRADOS (96,675.21).

De igual manera no se puede visualizar en el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**, el valor final de la ejecución de obra.

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	: N° 033-2019-CS/MSI
OBRA	: "CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACIÓN DE LAS VÍAS DE ACCESO EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE LA AVENIDA SANTO TORIBIO Y LA CALLE PALMERAS DISTRITO DE SAN ISIDRO, CODIGO 2452857"
PROPIETARIO	: Municipalidad de San Isidro
UBICACIÓN	: Calle Las Palmeras, cuadras 1 al 4 y Av. Santo Toribio, cuadras 1 al 4
DISTRITO	: San Isidro
PROVINCIA - DEPARTAMENTO	: Lima - Lima
CONTRATISTA	: MEJESA S.R.L.
CONTRATO DE OBRA	: N° 57-2019-MSI, 08/11/2019
VALOR REFERENCIAL	: S/. 890,091.88, incluido IGV (Julio 2019)
MONTO CONTRATADO	: S/. 801,082.70, incluido IGV
SISTEMA DE CONTRATACION	: A Precios Unitarios
PLAZO DE EJECUCION	: 30 días calendario
FECHA ENTREGA TERRENO	: 06/12/2019
INICIO DE PLAZO	: 09/12/2019
AMPLIACION DE PLAZO	: 15 días calendario
FECHA TÉRMINO REAL	: 22/01/2020
SUPERVISOR DE OBRA	: Ing. César Demetrio Chávez Yarlequé, CIP N°156905
RESIDENTE DE OBRA	: Ing. Julio Santillán Quiroz, CIP N° 56827

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COMITE DE SELECCIÓN DE PRESIDENTE TAYACAJA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COMITE DE SELECCIÓN DE MIEMBRO TAYACAJA

Así tenemos, que mediante **CARTA N°196-2020-1320-SOPU-GDUSV/MSI**, en el folio N°00276, a traves de **la Resolucion de Subgerencia N° 444-2020-1320-SOPU-GDUSV/MSI** con folio 0277, se puede visualizar que figura un MONTO DEL CONTRATO, INCLUIDO IGV, por un valor de **890,091.88;** dicho monto no guarda relación con el monto real que figura en el **Contrato N°57-2019-MSI.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COMITE DE SELECCIÓN DE MIEMBRO TAYACAJA

Atraso (días calendario)	0			
Monto del contrato, incluido IGV	S/. 890,091.88	Julio 2019		
Prestación Adicional de Obra por Mayores Metrados	S/. 96,675.21	12.07%		
Prestación Adicional de Obra por Partidas Nuevas	S/. 18,424.90	2.30%		

Por lo vertido y según la **RESOLUCION N° 1950-2019-TCE-S2**, señala qué: toda información contenida en la oferta debe ser **objetiva, clara, precisa y congruente entre sí**, y debe encontrarse conforme con lo establecido con el requerimiento de la entidad. lo contrario, por lo riesgos que genera, determinara que sea desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección **interpretar el alcance de una**

oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, ... Asimismo, la **RESOLUCION N° 312-2016-TCE-S4**, en la cual precisa qué, de presentarse una oferta ambigua, imprecisa o contradictoria que imposibilite al comité determinar de forma certera el real alcance de la misma.

Por lo descrito anteriormente, este comité de selección por unanimidad considera **no tomar en cuenta el mencionado contrato u experiencia.**

OBSERVACION 7

Según **Contrato N°158-2019-MDL/N,** de la ejecucion de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN GENERAL DE LA LOCALIDAD DE NARANJILLO, DISTRITO DE LUYANDO-LEONCIO PRADO-HUANUCO"**, suscrito con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO, por el monto de S/. **6,588,738.51**, en los folios 348 al 355, no se puede visualizar la informacion que contiene el contrato, como se puede visualizar a continuacion:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COMITE DE SELECCIÓN DE PRESIDENTE TAYACAJA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COMITE DE SELECCIÓN DE MIEMBRO TAYACAJA

Municipalidad Distrital de Luyando - Huancabamba

"Año de la lucha contra la corrupción y la Impunidad"

4.1 PRIORIZACIÓN DEL RIESGO

[illegible]	0.200	[illegible]	Alta Prioridad

5 RESPUESTA A LOS RIESGOS

5.1 ESTRATEGIA

Mitigar Riesgo	Evitar Riesgo	Aceptar Riesgo	Transferir Riesgo

5.2 DISPARADOR DE RIESGO: [illegible] de la obra por falta de planificación y seguimiento de personal técnico

5.3 ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO: Incorporar reglas claras en las bases (Contrato antigüedad de las maquinarias y equipos; experiencia mínima de obra de manera adecuada

Anexo N° 01

Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1 NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO: Número: [illegible] Fecha: [illegible]

2 DATOS GENERALES DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LAS CALLEROS GENERAL DE LA LOCALIDAD DE [illegible]

3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

3.1 CÓDIGO DE RIESGO: [illegible]

3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO: [illegible] PELIGRO POR INUNDACIÓN

3.3 CAUSA(S) GENERADORA(S): [illegible]

4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS

4.1 PROBABILIDAD DE OCURRENCIA: [illegible]

4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: [illegible]

V°B° Municipalidad Distrital de Luyando - Huancabamba - Gerencia

V°B° Municipalidad Distrital de Luyando - Huancabamba - Presidencia

V°B° Municipalidad Distrital de Luyando - Huancabamba - Logística

V°B° Municipalidad Distrital de Luyando - Huancabamba

Municipalidad Provincial Tayacaja - Comité de Selección de Presidente

Municipalidad Provincial Tayacaja - Comité de Selección de Miembro

Municipalidad Provincial Tayacaja - Comité de Selección de Miembro

S.R.L. Escribía Suca

Así tenemos, que en el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**, de folio N°00361, podemos evidenciar los montos que se sumarán al valor del contrato, obteniendo de esta manera un valor de **7,719,612.28,** NO PUDIENDO contrastar dicho monto, ya que en el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, no figura el valor ejecutado final de la obra.** Así tambien se puede evidenciar que en los documentos sustentatorios no existe algún documento que demuestre de manera feaciente el adicional de MAYORES METADOS N°03 **(94,307.41).**

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

Obra	"MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN GENERAL DE LA LOCALIDAD DE NARANJILLO, DISTRITO DE LUYANDO-LEONCIO PRADO-HUANUCO-II ETAPA". C.U.I. Nº 2287772"
Ubicación	: Localidad de Naranjillo, Distrito de Luyando
Proceso	: Licitación Pública N°01-2019 - CS- MDL/N.
Modalidad	: Contrata
Contrato Ejecutor	: N°158-2019-MDL/N
Contrato Supervisor	: Servicio De Consultoria N°001-2019-MDL/N
Sistema	: A Precios Unitarios
Valor Referencial	: S/. 7' 320,820.56 Soles (Con IGV)
Contratista	: Mejesa S.R.L.
Monto del Contrato	: S/. 6,588,738.51 Soles. (Con IGV)
Monto del ejecutado Contrato Principal	: S/. 5,259,084.49 Soles. (Con IGV)
Adicional N°01	: S/. 1'329,809.77 Soles (Con IGV)
Deductivo Vinculante N°01	: S/. 956,114.85 Soles (Con IGV)
Mayores Metrados N°01	: S/. 27,125.37 Soles (Con IGV)
Mayores Metrados N°02	: S/. 210,750.82 Soles (Con IGV)
Mayores Metrados N°03	: S/. 94,307.41 Soles (Con IGV)
Mayores Metrados Adicional N°01	: S/. 232,081.86 Soles (Con IGV)
Mayores Gastos Generales	: S/. 76,770.69 Soles (Con IGV)
Adecuación Plan covid	: S/. 116,142.70 Soles (Con IGV

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COMITE DE SELECCIÓN DE PRESIDENTE TAYACAJA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COMITE DE SELECCIÓN DE MIEMBRO TAYACAJA

Así tenemos, que mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°280-2021-A-MDL/N,** mediante folio N° 00384, se puede evidenciar un monto final de LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA, por un valor de **7,202,627.97**, con un saldo a favor del contratista de **204,917.84.**

Artículo Primero. - APROBAR la **LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA** de la Obra "MEJORAMIENTO DE CALLES EN GENERAL DE LA LOCALIDAD DE NARANJILLO, DISTRITO DE LUYANDO - LEONCIO PRADO - HUÁNUCO ETAPA II", Con Código SNIP Nº 329546, con Código Único de Inversiones N° 2287772, por un monto total de S/ 7,202,627.97 (Siete Millones Doscientos Dos Mil Seiscientos Veintisiete con 97/100 soles) y con un saldo a favor del contratista de S/ 204,917.84 **Doscientos Cuatro Mil Novecientos Diecisiete con 84/100 Soles);** que sustenta en los siguientes aspectos técnicos y financieros:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COMITE DE SELECCIÓN DE MIEMBRO TAYACAJA

MEJESA S.R.L.

Así tenemos, que mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°280-2021-A-MDL/N,** mediante folio N° 0401, podemos visualizar en el ADICIONAL DE OBRA (VALORIZACIONES CANCELADAS), un monto de **1,329,809.66**; no guardando ninguna relación con el monto del valor ADICIONAL N°1 que figura en la **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA (1,329,809.77).**

➢ ADICIONAL DE OBRA (VALORIZACIONES CANCELADAS)

VAL	MONTO VALORIZADO REAL
VD-01	110,071.01
VD-02	631,558.18
VD-03	203,236.03
VD-04	384,944.44
TOTAL	1,329,809.66

Así tenemos, que mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°280-2021-A-MDL/N**, mediante folio N° 0392, podemos visualizar que el monto total del ADICIONAL, asciende al valor de 1,377,090.93.

➢ ADICIONAL

ITEM Nº	DESCRIPCION	UND	ADICIONAL APROBADO	PRECIOS UNITARIOS	TOTAL
			METRADOS		
01	CUNETAS Y SARDINELES				
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
02.01	EXCAVACION MANUAL PARA CUNETAS, CNALETA Y SARDINELES	m3	384.22	38.38	14,746.36
02.02	NIVELACION Y APISONADO MANUAL	m2	2,963.03	3.65	10,815.06
02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	499.49	57.32	28,630.77
03	CUNETAS				
03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN CUNETAS	m2	359.07	46.15	16,571.08
03.02	JUNTAS ASFALTICAS EN CUENTAS	m	9,929.25	7.89	78,341.78
03.03	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN CUNETAS	m3	294.40	409.49	120,553.86
03.04	CURADO DE CONCRETO EN CUNETAS	m2	2,963.03	3.24	9,600.22
03.05	TAPA DE CONCRETO EN CUNETA	und	800.00	238.88	191,104.00
04	CANALETA DE PASE Y CAJA DE DESCARGA TAPADO				
04.01	ENCOFRADO Y DESSENCOFRADO DE CANALETA DE PASE Y CAJA DE DESCARGA	m2	115.30	46.15	5,321.10
04.02	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN CANALETAS DE PASE Y CAJA DE EDSCARGA TAPADA	m3	27.62	409.49	11,310.11
04.03	ACERO DE REFUERZO FY= 4200 KG/CM2	kg	2,199.49	6.14	13,504.87
04.04	REJILLAS DE ACERO EN CAJAS EN CANALAETA DE PASE	m	120.00	551.58	66,189.60
04.05	JUNTAS ASFALTICAS EN CANALETAS	m	27.00	7.89	213.03
05	SARDINEL PERALTADO H=VARIABLE				
05.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SARDINEL PERALTADO H=VARIABLE	m2	2,765.49	67.16	185,730.31
05.02	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN SARDINEL PERALTADO H=VARIABLE	m3	356.17	372.26	132,587.84
05.03	ACERO DE REFUER2O FY= 4200 KG/CM2	kg	16,508.61000	6.14	101,362.8654
05.04	JUNTAS ASFALTICAS EN SARDINEL PERALTADO H=VARIABLE	m	1,316.90	7.87	10,364.00
	COSTO DIRECTO				996,946.85
	GASTOS GENERALES			8.00%	79,755.75
	UTILIDAD			9.06%	90,323.61
	SUB TOTAL				1,167,026.21
					1,167,026.21
	IGV				210,064.72
	TOTAL				1,377,090.93

MEJESA S.R.L.
JESUS JOSE ESCRIBA SULCA
GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COMITE DE SELECCIÓN DE PRESIDENTE TAYACAJA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COMITE DE SELECCIÓN DE MIEMBRO TAYACAJA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COMITE DE SELECCIÓN DE MIEMBRO TAYACAJA

Según el Acta de recepción de obra menciona que el adicional N°1 es por un monto de **S/.1,329,809.77** y n un deductivo vinculante N°1 de S/.956,114.85 incluido igv, el cual

difiere al monto aprobado mediante Resolución de Alcadia N°355-2020-A-MDL/N, tal como se observa en la siguiente imagen:

> **SE RESUELVE:**
>
> **Artículo Primero.- APROBAR** la prestación ADICIONAL **N°** 01 y DEDUCTIVO VINCULANTE **N°** 01, por el monto de S/ 1'377,090.93 y de S/ 956,114.85 incluido IGV, respectivamente, con incidencias específicas de 20.9007% y -14.5113%, de la obra "Mejoramiento de Calles en General de La Localidad de Naranjillo, Distrito de Luyando – Leoncio Prado – Huánuco Etapa II", con Código SNIP Nº 329546 y Código Único de Inversiones N° 2287772, cuyo monto a favor del contratista MEJESA SRL es de S/ 420,976.08 (Cuatrocientos veinte mil novecientos setenta y seis con 08/100 soles). El presupuesto de la variación N° 01, **NO SUPERA** el quince por ciento (15%) del monto contractual.

En la oferta presentada por la empresa MEJESA S.R.L no se evidencia el documento que aprueba mayores metrados (N°1, N°2, N°3 y mayores metrados adicional N°1).

Por lo vertido y según la **RESOLUCION N° 1950-2019-TCE-S2**, señala qué: toda información contenida en la oferta debe ser **objetiva, clara, precisa y congruente entre sí**, y debe encontrarse conforme con lo establecido con el requerimiento de la entidad. lo contrario, por lo riesgos que genera, determinara que sea desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección **interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones**, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, … Asimismo, la **RESOLUCION N° 312-2016-TCE-S4**, en la cual precisa qué, de presentarse una oferta ambigua, imprecisa o contradictoria que imposibilite al comité determinar de forma certera el real alcance de la misma.

Por lo descrito anteriormente, este comité de selección por unanimidad considera **no tomar en cuenta el mencionado contrato u experiencia.**

OBSERVACION 8

Según Proceso de **Licitacion Publica N° 013-2015- CE/MPH-BCA**, por la Contratacion de la ejecucion de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA AVENIDA PROLONGACION TUPAC AMARU DESDE LA INETRSECCION CON CALLE PAMPA LOS VILLENAS HASTA LA INTERSECCION CON EL KM 0.00 CARRETREA A CAJAMARCA, DESVIO A CHOTA, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC – CAJAMARCA"**, suscrito con la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HAULGAYOC - BAMBAMARCA, por el monto de S/. **3,676,168.63**, en el Anexo N°01-**RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA,** en este anexo figura un MONTO CONTRATADO SIN IGV, por la suma de S/. 3,115,397.14 según folio 187, EVIDENCIANDO un ERROR en dicho monto, ya que el valor **CONTRATADO SIN IGV asciende a la suma de 3,014,458.28.**

Obra	: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA LA INTERSECCIÓN CON LA CALLE PAMPA LOS VILLENAS HAS
Ubicación	: BAMBAMARCA, HUALGAYOC, CAJAMARCA
Presupuesto Base S/IGV, fecha	: S/. 3,115,397.14 oct-15
Presupuesto contratado S/IGV	: S/. 3,115,397.14
Sistema de contratación	: A SUMA ALZADA
Propietario	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA
Contratista	: MEJESA S.R.L

Se evidencia en el Anexo N°01-RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA, un SALDO NETO A FAVOR DEL CONTRATISTA, por un monto de 217,145.97; que realizando la suma entre el Valor contratado + el saldo neto a favor del contratista, nos da el valor de 3,893,314.60, monto que no guarda relación con el monto que figura como monto total de obra ejecutado por el monto de 3,893,152.58.

7	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-CAJAMARCA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA AV. PROLONGACION TUPAC AMARU DESDE LA INTERSECCION CON LA CALLE PAMPA LOS VILLENAS HASTA INTERSECCION CON EL KM. 0.00 CARRETERA A CAJAMARCA, DESVIO A CHOTA, DISTRITO DE BAMBAMARCA, HUALGAYOC - CAJAMARCA	S/%	3/03/2015	18/12/2016		SOLES	S/ 3,893,152.58	S/ 1.00	S/ 3,893,152.58

No se evidencia de manera fehaciente el monto final de obra, debido a que, en el acta de recepción, de folio 0166, no figura el monto final de obra ejecutado. Por otro lado, realizando la suma del monto contratado + el presupuesto adicional, nos da el monto de 3,825,923.68, dato incongruente presentado en el folio 0036, el cual figura como monto 3,893,152.58.

DISTRITO:	BAMBAMARCA
PRESUPUESTO CONTRATADO:	S/ 3`676,168.63 Soles
PRESUPUESTO BASE:	S/ 3`676,168.63 Soles
PRESUPUESTO ADICIONAL:	S/ 149,755.05 (Resoluc. De Alcaldía N° 00508-2016)
SISTEMA DE CONTRATACION:	A SUMA ALZADA
PROCESO:	LIC. PUB. N° 013-2015-CE/ MPH-BCA
PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL:	150 DIAS CALENDARIOS
NOMBRE DEL ING. INSPECTOR	RAFAEL DIAZ ESTELA (30/03/2016 – 13/06/2016)
NOMBRE DEL ING. SUPERVISOR:	JORGE A. RODRIGUEZ RODRIGUEZ (14/06/2016 – 31/10/2016)
NOMBRE DEL ING. RESIDENTE:	DIONICIO INOÑAN VALDIVIESO
EMPRESA EJECUTORA:	MEJESA SRL.
REPRESENTANTE LEGAL:	JESUS JOSE ESCRIBA SULCA
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO:	29 de Marzo 2016
ENTREGA DEL ADELANTO DIRECTO:	10/03/2016 (MONTO S/. 735,233.00 INC IGV)
ENTREGA DEL ADELANTO DE MATER.:	04/04/2016 (MONTO S/. 1, 465,553.23 INC IGV)
FECHA CONTRAC. DE INICIO DE OBRA:	30/03/2016
FECHA TÉRMINO CONTRAC. DE OBRA:	26/08/2016
FECHA CONTRACTUAL DE TÉRMINO:	22 de Agosto del 2016
AMPLIACION DE PLAZO N° 01:	11 días calendarios
FECHA TERMINO CONTRACTUAL CON	06 de Setiembre del 2016

MEJESA S.R.L.
JESUS JOSE ESCRIBA SULCA
GERENTE GENERAL

Por lo vertido y según la **RESOLUCION N° 1950-2019-TCE-S2**, señala qué: toda información contenida en la oferta debe ser **objetiva, clara, precisa y congruente entre sí**, y debe encontrarse conforme con lo establecido con el requerimiento de la entidad. lo contrario, por lo riesgos que genera, determinara que sea desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección **interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones**, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, ... Asimismo, la **RESOLUCION N° 312-2016-TCE-S4**, en la cual precisa qué, de presentarse una oferta ambigua, imprecisa o contradictoria que imposibilite al comité determinar de forma certera el real alcance de la misma.

Por lo descrito anteriormente, este comité de selección por unanimidad considera **no tomar en cuenta el mencionado contrato u experiencia.**

OBSERVACION 9

Según **Contrato N°021-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO,** de la ejecucion de la obra: **"MEJORAMIENTO DE CALLES DEL AA.HH. MOISES WOLL – VENTANILLA ALTA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO, REGION CALLAO"**, suscrito con el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, por el monto de S/. **1,475,659.75**.

- Contrato N°021-2021
  - Monto 1,475,659.75
    Tiempo 90 días calendario
  - Fecha de contrato 16 Junio 2021
- Acta de Recepción
  - Reducción de obra N°01, por un monto 165,469.59
- Resolución Gerencial N°153-2021
  - Aprobar reducción de prestaciones de obra N°01, por un monto de 165,469.59
- Resolución Gerencial N°014-2022
  - Aprobar liquidación, por un monto de 1,480,836.62 (folio 0340)
  - Monto total pagado al contratista 1,310,190.20 (folio 0340)
  - Saldo a favor del contratista por 170,646.42 (folio 0340)
  - Penalidad a cargo del contratista por el monto de 10,930.81 (folio 0340)

Se observa que efectuando la suma y resta de los montos que figuran en la Resolución Gerencial N°014-2022, el monto ejecutado final de la obra ascendería a la suma de 1,469,905.81, monto que es incongruente con el que figura en dicha Resolución, el cual figura como monto aprobado final por 1,480,836.62.

del Estado, esta ha quedado consentida como se ha señalado en uno de los considerandos de la presente resolución, relacionado al Contrato N° 021-2021-Gobierno Regional del Callao, de fecha 16 de Junio de 2021, celebrado por la Entidad con el citado Contratista, para la ejecución de Obra **"MEJORAMIENTO DE CALLES DEL A.A.HH. MOISES WOLL - VENTANILLA ALTA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO, REGIÓN CALLAO"**, la misma que muestra como **INVERSIÓN AUTORIZADO** la suma de **S/ 1'480,836.62 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 62/100 SOLES)**, incluido el IGV, y un **MONTO TOTAL PAGADO** al Contratista por la suma de **S/ 1'310,190.20 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA CON 20/100 SOLES)**, incluido el IGV, como se ha determinado del Memorándum N° 053-2022-GRC/GA-CONTA, de fecha 12 de Enero de 2021 (Debe decir 2022); resultando un **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA** la suma de **S/ 170,646.42 (CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 42/100 SOLES)**, incluido el IGV; y en **OTROS CONCEPTOS** se ha establecido la Penalidad a Cargo del Contratista como es: a) La Penalidad por el monto de **S/ 10,930.81 (DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 81/100 SOLES)**, incluido el IGV, como consecuencia que el Contratista se demoró Un (01) día en el levantamiento de las observaciones contenida en el Acta de Pliego de Observaciones de Recepción de Obra, de fecha de fecha 20 de Octubre de 2021, estableciéndose que si bien la liquidación del Contratista ha quedado consentida, sin embargo este ha reconocido y ha pagado a la Entidad, el monto de la penalidad como se ha señalado en uno de los considerandos, no existiendo a la fecha saldo a cargo del Contratista por esta concepto.

Se observa que el monto aprobado final de 1,480,836.62 que figura en la Resolución Gerencial N°014-2022, no puede ser corroborado de manera fehaciente en el Acta de recepción de obra, ya que en dicha Acta no figura el monto final de Ejecución de obra; mas solo menciona una reducción de monto de obra, por el valor de 165,469.59; que basándonos en los montos que figuran en esta Acta de Recepción de Obra, la obra tendría un monto final de ejecución por el valor de 1,310,190.16, monto que es incongruente con el presentado en el folio 0037, el cual figura como monto 1,480,836.62.

SOLES	S/ 1,480,836.62	S/ 1.00	S/ 1,480,836.62	

Por lo vertido y según la **RESOLUCION N° 1950-2019-TCE-S2**, señala qué: toda información contenida en la oferta debe ser **objetiva, clara, precisa y congruente entre sí**, y debe encontrarse conforme con lo establecido con el requerimiento de la entidad. lo contrario, por lo riesgos que genera, determinara que sea desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección **interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones**, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, ... Asimismo, la **RESOLUCION N° 312-2016-TCE-S4**, en la cual precisa qué, de presentarse una oferta ambigua, imprecisa o contradictoria que imposibilite al comité determinar de forma certera el real alcance de la misma.

Por lo descrito anteriormente, este comité de selección por unanimidad considera **no tomar en cuenta el mencionado contrato u experiencia.**

OBSERVACION 10

Según **Contrato N°033-2022-MSB,** de la ejecucion de la obra: **"REPARACION DE PISTAS, VEREDA, BERMA Y SARDINEL, ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) JR. BENOZZO DI LESE DI SANDRO GOZZOLI, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA LIMA – DEPARTAMENTO LIMA, CON CUI 2545943"**, suscrito con la MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA, por el monto de S/. **2,518,390.12**.

- Contrato N°033-2022
  - Consorcio SUR
    CONTRUCTORA MALLQUI CONTRATISTA GENERALES S.A.C. 30%
    MEJESA S.R.L. 70%
  - Monto 2,518,390.12
  - Tiempo 90 días calendario
  - Fecha de contrato 24 Agosto 2022
- Acta de Recepción de Obra
  - Monto adjudicado 2,798,211.24

Se observa que en la CLAÚSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL, figura un monto contratado de 2,518,390.12 (folio 0411), monto que es totalmente incongruente con el monto que figura en el ACTA DE RECEPCION DE OBRA (folio 0420), el cual muestra un valor de Monto adjudicado de 2,798,211.24.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 2'518,390.12 (Dos Millones Quinientos Dieciocho Mil Trescientos Noventa con 12/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

		DISTRITO DE SAN BORJA, LIMA - LIMA
UBICACIÓN	:	JR. BENOZZO DI LESE DI SANDRO GOZZOLI S BORJA- LIMA - LIMA
PROPIETARIO	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
MONTO ADJUDICADO	:	S/ 2,798,211.24
PLAZO DE EJECUCION	:	90 DIAS CALENDARIOS
MODALIDAD	:	CONTRATA
EJECUTOR	:	CONSORCIO SUR
PROCESO	:	Adjudicación Simplificada N° 022-2022 -CS/ MSB-1
SUPERVISOR DE OBRA	:	CONSORCIO OH INGENIEROS Ing. Jorge Manuel Moncada Vázquez

Se observa que en la **RESOLUCION DE UNIDAD N°001-2023-MSB-GM-GDUC-UOPIM** (folio 0429), se resuelve aprobar la liquidación de obra por un monto de 2,638,132.75, con un saldo a favor del contratista de 119,742.63, presentando incongruencias con el los valor que figuran en el ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA (folio 0425), ya que hace mención a un valor referencial de 2,518,390.12; siendo este un valor erróneo del valor referencial de la obra.
En la RESOLUCION DE UNIDAD N°001-2023-MSB-GM-GDUC-UOPIM (folio 0429), se resuelve aprobar la liquidación de obra por un monto de 2,638,132.75, **no sustentando de manera FEHACIENTE,** el incremento de 119,742.63 que sufre el valor del CONTRATO.

Monto total de la obra	*S/ 2,638,132.75 (Dos millones seiscientos treinta y ocho mil ciento treinta y dos con 75/100 soles)*
Saldo a favor del contratista	*S/ 119,742.63 (Ciento diecinueve mil setecientos cuarenta y dos con 63/100 soles)*

Utilidad	5.0000000%	S/94,446.08
Sub total		S/2,115,592.09
IGV	18.00%	S/380,806.58
COVID19		S/2,496,398.67
IMPLEMENTACION COVID		S/21,991.45
Valor Referencial		S/2,518,390.12

Por lo vertido y según la **RESOLUCION N° 1950-2019-TCE-S2**, señala qué: toda información contenida en la oferta debe ser **objetiva, clara, precisa y congruente entre sí**, y debe encontrarse conforme con lo establecido con el requerimiento de la entidad. lo contrario, por lo riesgos que genera, determinara que sea desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección **interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones**, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, ... Asimismo, la **RESOLUCION N° 312-2016-TCE-S4**, en la cual precisa qué, de presentarse una oferta ambigua, imprecisa o contradictoria que imposibilite al comité determinar de forma certera el real alcance de la misma.

Por lo descrito anteriormente, este comité de selección por unanimidad considera **no tomar en cuenta el mencionado contrato u experiencia.**

OBSERVACION 11

Según **Contrato N°135-2022-MPJ/GM,** de la Contratacion de la ejecucion de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS SECTORES SAN CAMILO, SANTA EMILIA, EL MIRADOR Y LOS ROSALES DEL DISTRITO DE JAEN– DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CON CUI**

2465108, suscrito con la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN, por el monto de S/. **2,317,512.34**.

- Contrato N°135-2022
  - Monto 2,317,512.34
  - Tiempo 105 días calendario
  - Fecha de contrato 13 Octubre 2022
- Acta de recepción
  - Monto contratado con IGV 2,317,512.34
- Resolución de Gerencia N°35-2023
  - Ampliación de plazo N°01 – 6 días
- Resolución de Gerencia N°36-2023
  - Ampliación de plazo N°02 – 3 días
- Resolución de Gerencia N°60-2023
  - Ampliación de plazo N°03 – 4 días
- Resolución de Gerencia N°59-2023
  - Ampliación de plazo N°04 – 2 días
- Resolución de Gerencia N°90-2023
  - Ampliación de plazo N°05 – 2 días
- Resolución de Gerencia N°89-2023
  - Ampliación de plazo N°07 – 3 días
- Resolución de Gerencia N°92-2023
  - Ampliación de plazo N°08 – 1 días
- Resolución de Gerencia N°91-2023
  - Ampliación de plazo N°09 – 6 días
- Resolución de Gerencia N°112-2023
  - Improcedente ampliación de plazo N°10
- Resolución de Gerencia N°122-2023
  - Improcedente ampliación de plazo N°11 (si se logró)
- Resolución de Gerencia N°118-2023
  - Ampliación de plazo N°12 – 9 días
- Resolución de Gerencia N°125-2023
  - Improcedente ampliación de plazo N°13
- Resolución de Gerencia N°129-2023
  - Ampliación de plazo N°14 – 7 días
- Resolución de Gerencia N°181-2023
  - Ampliación de plazo N°15 – 4 días
- Resolución de Gerencia N°151-2023
  - Improcedente ampliación de plazo N°16
- Resolución de Gerencia N°157-2023
  - Improcedente ampliación de plazo N°17
- Resolución de Gerencia N°183-2023
  - Nulidad de improcedencia plazo N°11, aceptación de plazo N°11 – 8 días
- Resolución de Gerencia N°327-2023

- TERCERO, MEJESA solicita mayores gastos generales por 124,984.68 por ampliación de plazo
- CUARTO, Se aprueba la liquidación de contrato de obra por un monto de 2,346,970.12; con saldo a favor del contratista de 37,646.15.
- SEXTO (folio 0573), (informe presentado por el sub gerente de supervision y liquidación) reajustes del contrato principal y adicionales es por 126,360.97 y 6,608.93, total de 132,969.90
    - Menos 8,639.31, descontando en la valorización 09, menos 131,170.04, por otras penalidades, quedando monto a favor del contratista de 162,630.83
    - d)El costo total invertido en la ejecución de obra es por el monto de 2,471,954.80 incluido reajuste cobro de penalidades y otras penalidades. (folio 0573)
- Octavo (folio 0573), informe presentado por el gerente de infraestructura, menciona que se aplica cálculo final de penalidades por 44,776.95, más 131,170.04 por concepto de otras penalidades, siendo la penalidad total de 184,586.30 (folio 0573)
    - j)Monto total ejecutado 2,331,752.93 (folio 0574)
- NOVENO, aplica penalidad por el monto de 53,416.26
- DECIMO TERCERO, finalmente señala le correspondería aplicar por concepto de otras penalidades la suma de 131,170.04; siendo la penalidad total ascendente a 184,586.30 (folio 0587)
- Pago de reajustes para el contratista de la obra, por concepto de reajuste de precios del contrato principal asciende al monto de 113,660.78
  Párrafo TERCERO, por concepto de mayores metrados asciende al monto de 5,855.17 (folio 0591)
  Adicional N°03 por el monto de 12,000.78 (folio 0592)
  Adicional N°04 por el monto de 158.73 (folio 0593)
  Adicional N°05 por el monto de 0.00 (folio 0594)
  Adicional N°06 por el monto de 209.73 (folio 0594)
  Adicional N°07 por el monto de 176.79 (folio 0594)

Se evidencia que, en el párrafo CUARTO (folio 0572), se concluye una liquidación de contrato de Obra por un monto de 2,346,970.12; con un desagregado de: Monto pagado al contratista de 2,169,514.62 + saldo a favor del contratista de 37,646.15; resultando de la suma el valor de 2,207,160.77; evidenciando una incongruencia con el monto de la Liquidación de Contrato de Obra.

CUARTO: Que, mediante el Informe N° 092-2023-MPJ/IO/MYCHN de fecha 21 noviembre del 2023, y suscrito por la inspectora de obra de la obra el Ingeniero María Ysabel Chavesta Núñez, el mismo que señala dentro de sus conclusiones; Una vez analizado, calculado y revisado toda la documentación según el artículo N° 209 numeral 1) Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, se concluye que el cálculo emitido por el inspector de obra de la liquidación de contrato de obra, de acuerdo a lo especificado en el cuadro del ítem 4; por un monto total de S/. 2,346,970.12 Soles (Dos Millones trescientos cuarenta y seis mil novecientos setenta con 12/100 Soles), según el siguiente desagregado: a) Monto Pagado al contratista: S/. 2,169,514.62 Soles (Dos Millones ciento sesenta y nueve mil quinientos catorce con 62/100 Soles), b) El saldo a favor del contratista es de: S/. 37,646.15 Soles (Treinta siete mil seiscientos cuarenta y seis con 15/100 Soles), y se recomienda seguir con el trámite correspondiente para la aprobación respectiva de la liquidación de contrato de obra, mediante acto resolutivo por un monto total de S/. 2,346,970.12 Soles (Dos Millones trescientos cuarenta y seis mil novecientos setenta con 12/100 Soles).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COMITE DE SELECCIÓN DE PRESIDENTE TAYACAJA

En Resolución de Gerencia N°327-2023, párrafo CUARTO, se aprueba la liquidación de contrato de obra por un monto de 2,346,970.12; con saldo a favor del contratista de 37,646.15; mientras que en el siguiente pantallazo se evidencia que se menciona un COSTO TOTAL INVERTIDO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA por un monto de 2,471,954.80; dejando claramente una INCONGRUENCIA en los montos.

MUNICIPALIDAD COMITE SELECCIÓN DE MIEMBRO TAYACAJA

Soles); d) El costo total invertido en la ejecución de la obra es por el monto de S/. 2,471,954.80 (Dos Millones cuatrocientos setenta y un mil novecientos cincuenta y cuatro con 80/100 Soles), incluido reajustes cobro de penalidades y otras penalidades, e) El monto de retención de la garantía es por el monto de S/. 17,084.50 Soles (Diecisiete mil ochenta y cuatro con 50/100 Soles), que tendrá que ser devuelto en su oportunidad, una vez que se apruebe la liquidación, f) El Monto de la garantía de fiel cumplimiento es por S/. 231,751.23 Soles (Doscientos treinta y un mil setecientos cincuenta y uno con 23/100 Soles), que tendrá que ser devuelto en su oportunidad, y se recomienda seguir con el trámite de aprobación de la liquidación de la obra mediante el acto Resolutivo correspondiente, en la brevedad posible y que se tiene como fecha límite el 30 de noviembre del 2023 para notificar al contratista.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COMITE DE SELECCIÓN DE MIEMBRO TAYACAJA

Que mediante folio 0574, en informe presentado por el Gerente de Infraestructura de la Entidad, menciona en el párrafo j), que el monto total ejecutado por MEJESA S.R.L. asciende a 2,331,752.93; y en párrafo k), menciona que, el "monto total de inversión ejecutado, esto es (Contrato principal+adicionales de obra+Mayores metrados+Deductivos Vinculados+Reducciones+Reajustes+Penalidades+Elaboración del expediente técnico) ascienden a la suma de 2,176,664.13; monto que no está presentado por la EMPRESA MEJESA para su contabilidad de ESPERIENCIA.

j) Que, el monto total ejecutado por MEJESA S.R.L en la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS SECTORES SAN CAMILO, SANTA EMILIA, EL MIRADOR Y LOS ROSALES DEL DISTRITO DE JAEN – PROVINCIA DE JAEN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI 2465108,** asciende a **S/.2,331,752.93 (Dos Millones Trecientos Treinta y Un Mil, Setecientos Cincuenta y Dos con 93/100 soles); k)** Que, el monto total de Inversión ejecutado, esto es *(Contrato Principal + Adicionales de Obra + Mayores Metrados + Deductivos Vinculados + Reducciones + Reajustes + Penalidades + Elaboración del Expediente Técnico)*, de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS SECTORES SAN CAMILO, SANTA EMILIA, EL MIRADOR Y LOS ROSALES DEL DISTRITO DE JAEN – PROVINCIA DE JAEN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI 2465108,** asciende a **S/.2'176,664.13 (Dos Millones Ciento Setenta y Seis Mil, Seiscientos Sesenta y Cuatro con 13/100 soles); y señala además dentro de sus recomendaciones a)** Derivar el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de

Mediante folio 0592, se menciona en el ADICIONAL DE OBRA N°03, un monto de 12,00078; mientras que en folio 0595, se menciona el mismo ADICIONAL DE OBRA N°03, pero ahora con el monto de 12.78; mediante folio N°0599, se vuelve a mencionar dicho ADICIONAL DE OBRA N°03 por mismo monto de 12.78, quedando evidenciado las incongruencias en los montos consignados.

	1.1.2	Adicional N° 07 REINTEGRO NETO Reajuste del Contrato Principal Reajuste de Mayores Metrados Reajuste del Adicional N° 02 Reajuste del Adicional N° 03	19,643.33 113,660.78 5,855.17 0.00 12.78	

Reajuste del Contrato Principal	113,660.78
Reajuste de Mayores Metrados	5,855.17
Reajuste del Adicional N° 02	0.00
Reajuste del Adicional N° 03	12.78
Reajuste del Adicional N° 04	158.73

Por lo vertido y según la **RESOLUCION N° 1950-2019-TCE-S2**, señala qué: toda información contenida en la oferta debe ser **objetiva, clara, precisa y congruente entre sí**, y debe encontrarse conforme con lo establecido con el requerimiento de la entidad. lo contrario, por lo riesgos que genera, determinara que sea desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección **interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones**, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, ... Asimismo, la **RESOLUCION N° 312-2016-TCE-S4**, en la cual precisa qué, de presentarse una oferta ambigua, imprecisa o contradictoria que imposibilite al comité determinar de forma certera el real alcance de la misma.

Por lo descrito anteriormente, este comité de selección por unanimidad considera **no tomar en cuenta el mencionado contrato u experiencia.**

OBSERVACION 12

Según **Contrato N°005-2017-SGLCPSG-GAF-MDPP,** de la Contratacion de la ejecucion de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS VIAS INTERNAS EN EL CENTRO POBLADO LOS GIRASOLES ZAPALLAL OESTE – SECTOR LEONCIO PRADO, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA – LIMA-LIMA, SNIP N° 336745"**, suscrito con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA, por el monto de S/. **965,738.90.**

- Contrato N°005-2017-SGLCPSG-GAF-MDPP
  - Monto 965,738.90
  - Tiempo 90 días calendario
  - Fecha de contrato 09 Enero 2017
- Acta de recepción
  - Monto contratado con 965,738.90
- Resolución Gerencial N°168-2018-GIP-MDPP
  - ARTÍCULO PRIMERO, aprobar la liquidación del contrato, cuya inversión final asciende a 972,259.69 (Folio 0202)
  - ARTÍCULO SEGUNDO, reconocer el pago a favor de la empresa MEJESA por conceptos de Mayores y Menores metrados el monto de 118,261.64
  - ARTÍCULO TERCERO, reconocer el pago a favor de la empresa MEJESA, por concepto de reajustes, por un monto final de 1,845.70

Que evidenciando que mediante folio N°0202, se resuelve aprobar la liquidación del Contrato, el cual asciende a la suma de 972,259.69.Que se resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO, aprobar la liquidación del contrato, cuya inversión final asciende a 972,259.69 (Folio 0202). En el ARTÍCULO SEGUNDO, se resuelve reconocer el pago a favor de la empresa MEJESA por conceptos de Mayores y Menores metrados el monto de 118,261.64.

Que según el ARTÍCULO TERCERO, se reconoce el pago a favor de la empresa MEJESA, por concepto de reajustes, por un monto final de 1,845.70.

Efectuando de esta manera la suma correspondiente, evidenciando que al realizar la suma de 118,261.64+1,845.70+MONTO DEL CONTRATO (965,738.90); el valor final de la EJECUCIÓN DE OBRA, ascendería al monto de 1,085,846.24; monto que es incongruente con el monto mencionado en el ARTÍCULO PRIMERO; ARTÍCULO del cual, no se puede sustentar el monto final que menciona.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 005-2017-SGLCPSG-GAF-MDPP, para el Proyecto **"MEJORAMIENTO DE VIAS INTERNAS EN EL CENTRO POBLADO LOS GIRASOLES ZAPALLAL OESTE - SECTOR LEONCIO PRADO, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA"**- con **SNIP N°336745**, ejecutado por la empresa MEJESA S.R.L., cuya inversión final asciende a S/. 972,259.69 (Novecientos setenta y dos mil doscientos cincuenta y nueve con 69/100 Soles); bajo la Modalidad de Administración Indirecta – Por Contrata.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, que previo al pago del saldo correspondiente al pago del saldo del Contrato Principal y las partidas correspondientes a los Mayores y Menores Metrados a favor del contratista el cual asciende al monto de **S/. 219,989.13** (Doscientos Diecinueve Mil Novecientos Ochenta y nueve con 13/100 soles), incluido IGV, se le deberá descontar el monto de S/. 153.60 (Ciento Cincuenta y tres con 60/100 soles), incluido IGV, producto del Reintegro Autorizado que NO corresponde por el Adelanto directo, así como también el descuento por el monto de S/. 96,573.89 (Noventa y Seis Mil Quinientos Setenta y Tres con 89/100 soles) por concepto de Adelanto Directo que no ha devuelto, adicionalmente se descontará por concepto de elaboración de expediente de liquidación el monto de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 soles); siendo ello así, de acuerdo a los descuentos al contratista **MEJESA S.R.L.** le corresponde el monto de **S/.118,261.64** (Ciento Dieciocho Mil Doscientos Sesenta y Uno con 64/100 soles).

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, reconocer el pago de la liquidación de saldos correspondiente a los reajustes a favor del contratista **MEJESA S.R.L.**, el cual asciende a **S/. 6,674.39** (Seis Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 39/100 soles), incluido IGV.; a cuyo monto se le deberá descontar por concepto de penalidad por la no presentación de la valorización conforme a las disposiciones legales, la suma de **S/. 4,828.69** (Cuatro mil Ochocientos Veintiocho con 69/100 soles) incluido IGV; siendo ello así, de acuerdo al descuento al contratista **MEJESA S.R.L.**, le corresponde el monto de **S/. 1,845.70** (Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 70/100 soles) incluido IGV.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COMITÉ DE SELECCIÓN DE PRESIDENTE TAYACAJA

Por lo vertido y según la **RESOLUCION N° 1950-2019-TCE-S2**, señala qué: toda información contenida en la oferta debe ser **objetiva, clara, precisa y congruente entre sí**, y debe encontrarse conforme con lo establecido con el requerimiento de la entidad. lo contrario, por lo riesgos que genera, determinara que sea desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección **interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones**, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, ... Asimismo, la **RESOLUCION N° 312-2016-TCE-S4**, en la cual precisa qué, de presentarse una oferta ambigua, imprecisa o contradictoria que imposibilite al comité determinar de forma certera el real alcance de la misma.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COMITÉ DE SELECCIÓN DE MIEMBRO TAYACAJA

Por lo descrito anteriormente, este comité de selección por unanimidad considera **no tomar en cuenta el mencionado contrato u experiencia.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COMITÉ DE SELECCIÓN DE MIEMBRO TAYACAJA

OBSERVACION 13

Según Contrato N°002-2019-MDB-S, para la Contratacion de la ejecucion de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LAS CUADRAS 3TA, 4TA Y LA MANZANA "A" DE LA CALLE ARENA, DISTRITO DE BELLAVISTA - SULLANA"**, suscrito con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - SULLANA, por el monto de S/. **1,038,238.80.**

Que de acuerdo al presente documento con (folio 0299), señala aprobar un saldo a favor del CONTRATISTA por el monto de 15,974.29 incluido IGV.
De este mismo documento (folio 0299), señala que el costo total de ejecución de la Obra asciende al valor de 1,015,692.59; evidenciando de esta manera que el monto es INCONGRUENTE, ya que realizando al suma del Monto Contratado (1,038,238.80) + el saldo a favor del Contratista (15,974.29), nos da el valor de 1,054,213.09.

El valor señalado como costo total de ejecución de obra, no puede evidenciarse de manera fehaciente.

Que, de las conclusiones señala:

- Aprobar la Liquidación final de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PETONAL Y VEHICULAR DE LAS CUADRAS 3RA Y 4TA Y LA MANZANA "A" DE LA CALLE ARENA, DISTRIO DE BELLAVISTA – SULLANA, PIURA" CU2385074, la misma que ha sido presentada por el contratista MEJESA SRL., con CARTA N°036-P-2020- MEJESA.SRL - 3/07/2020, con un saldo a favor del contratista de S/ 15,974.29 Soles incluido IGV.

- El Costo total de ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PETONAL Y VEHICULAR DE LAS CUADRAS 3RA Y 4TA Y LA MANZANA "A" DE LA CALLE ARENA, DISTRIO DE BELLAVISTA – SULLANA, PIURA" CU2385074, asciende al importe de S/. 1'015,692.59 incluido IGV.

Autorizar a la Gerencia de Administración disponga de las acciones de pago correspondiente por el saldo a favor del contratista por un monto de S/. 15,974.29 Soles incluido IGV, una vez aprobada la Liquidación de Obra y asimismo la devolución de retención Garantía Fiel Cumplimiento por el importe de S/. 103,823.88 soles.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COMITE DE SELECCION DE PRESIDENTE TAYACAJA

Acreditación: "La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COMITE DE SELECCION DE MIEMBRO TAYACAJA

Por lo vertido y según la **RESOLUCION N° 1950-2019-TCE-S2**, señala qué: toda información contenida en la oferta debe ser **objetiva, clara, precisa y congruente entre sí**, y debe encontrarse conforme con lo establecido con el requerimiento de la entidad. lo contrario, por lo riesgos que genera, determinara que sea desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección **interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones**, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, … Asimismo, la **RESOLUCION N° 312-2016-TCE-S4**, en la cual precisa qué, de presentarse una oferta ambigua, imprecisa o contradictoria que imposibilite al comité determinar de forma certera el real alcance de la misma.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COMITE DE SELECCION DE MIEMBRO TAYACAJA

Por lo descrito anteriormente, este comité de selección por unanimidad considera **no tomar en cuenta el mencionado contrato u experiencia.**

ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023-TCE ACUERDO DE SALA PLENA QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN, EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS, señala que: **El órgano evaluador de la oferta debe verificar que la información sea congruente, quedando facultado a desestimar la experiencia cuando se evidencien datos que no permiten verificar con claridad el monto que implico la ejecución de la obra".**

Tal como está estipulado **Sala Plena N° 002-2023-TCE publicado el 02 de diciembre de 2023 en el diario oficial El Peruano, los vocales del tribunal de contrataciones han señalado en el párrafo del numeral 19** en el **CAPÍTULO III. ACUERDO,** señalan lo siguiente:

"3. La obligación de presentar copia del contrato no comprende a toda la documentación que genera obligaciones contractuales entre las partes, tales como la oferta, documentos que aprueban ampliaciones de plazo o adicionales, u otros; sino únicamente al contrato originalmente suscrito.
4. **El monto que será valorado para calcular la facturación del postor será el plasmado en el documento que se adjunte al contrato; es decir, en el acta de recepción de obra, resolución de liquidación constancia de prestación u otro similar, siempre que evidencie que la obra fue concluida y que el monto consignado corresponde al monto que implicó su ejecución".**

Al respecto se tiene en el Acuerdo de **Sala Plena N° 002-2023-TCE publicado el 02 de diciembre de 2023 en el diario oficial El Peruano, los vocales del tribunal de contrataciones han señalado en el segundo y tercer párrafo del numeral 9 que:**

"(...) De esa manera es posible acreditar la experiencia mediante un contrato que presente un determinado monto, al cual se adjunte un documento con un monto diferente que corresponde a la ejecución final de la obra, siempre que se pueda verificar la vinculación entre ambos documentos.

Bajo la misma concepción, **cuando el documento que se adjunta al contrato contiene información de adicionales, deductivos u otros que permitan identificar el origen de las modificaciones al monto contractual original, el órgano evaluador de la oferta debe verificar que la información sea congruente, quedando facultado a desestimar la experiencia cuando se evidencien datos que no permiten verificar con claridad el monto que implico la ejecución de la obra".**

Asimismo, el Tribunal de Contrataciones del estado invocando el **Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE, en la Resolución N° 00014-2024-TCE-S2 de fecha 03 d enero de 2024,** en su sumilla ha señalado que:

"(...) tal y como exigen las bases integradas y de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de sala Plena N° 002-2023/TCE, **la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad se verifica – entre otros- del contrato y su respectiva resolución de liquidación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implico su ejecución y siempre que no existan incongruencias en la documentación que conforma la oferta".**

Asimismo, el Tribunal en el fundamento 30 de la citada resolución ha desarrollada que:

"30. Al respecto, debemos partir por aclarar que tal y como exigen las bases integradas y de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Sala Plana N° 002-2023/**TCE la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad se verifica entre otros- del contrato y su respectiva resolución de liquidación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implico su ejecución y siempre que no existan incongruencias en la documentación que conforma la oferta".**

Así, en el pie de página de dicho fundamento "7" señala que:

"7 En concordancia con lo establecido en el último párrafo del numeral 9 del acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE que señala expresamente:

"Bajo la misma concepción, **cuando el documento que se adjunta al contrato contiene información de adicionales, deductivos u otros que permitan identificar el origen de las modificaciones al monto contractual original. EL ÓRGANO EVALUADOR DE LA OFERTA DEBE VERIFICAR QUE LA INFORMACIÓN SEA CONGRUENTE QUEDANDO FACULTADO A DESESTIMAR LA EXPERIENCIA CUANDO SE EVIDENCIEN DATOS QUE NO PERMITEN VERIFICAR CON CLARIDAD EL MONTO QUE IMPLICO LA EJECUCIÓN DE LA OBA".**

Por lo señalado, el comité no puede validar para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, documentación que incumple la normatividad de las contrataciones del Estado, en consecuencia se determina que el postor **NO CUMPLE** con acreditar la experiencia en la especialidad exigida en las bases integradas donde se solicita como experiencia del postor en la especialidad, 1 vez el valor referencial de la contratación, según lo visto líneas arriba se tiene que en los folios 38 al 632 presentaron 18 contratos y de la evaluación realizada se concluye que el postor no ha logrado acreditar la experiencia del Postor en la Especialidad, 1 vez el valor referencial de la contratación, por lo que es **DESCALIFICADA LA OFERTA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COMITE DE SELECCIÓN DE 1 PRESIDENTE TAYACAJA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COMITE DE SELECCIÓN DE 1 MIEMBRO TAYACAJA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COMITE DE SELECCIÓN DE 1 MIEMBRO TAYACAJA